**Subvenciones para la organización de eventos culturales extraordinarios o imprevistos en Oiartzun, en 2019.**

## ARTÍCULO 1.- Objeto y fines.

El objeto de la presente resolución es el siguiente: sentar las bases reguladoras de las subvenciones que el Ayuntamiento de Oiartzun concederá, mediante procedimiento concursal, a los agentes locales que organicen eventos culturales imprevistos en Oiartzun, a lo largo de 2019.

En dichas subvenciones se tendrá en consideración la Ordenanza reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun, el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 y lo estipulado en el título 3 de la Ley de Igualdad de 2005. En virtud del cual, se aplicará los principios generales recogidos en los artículos 16, 18,4, 23 y 24.2 a todas las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como a las entidades privadas firmantes de contratos o convenios de colaboración con alguna administración pública de la comunidad o beneficiarias de ayudas o subvenciones concedidas por dichas administraciones públicas.

En consecuencia, la persona o entidad beneficiaria deberá cumplir la legalidad vigente; y, en particular, la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

## ARTÍCULO 2.- Personas o entidades beneficiarias y requisitos de participación.

En general, pueden optar a las presentes subvenciones personas físicas y jurídicas que organicen eventos de interés cultural en Oiartzun, tal y como se recoge en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun.

En el caso de personas o entidades de fuera de Oiartzun, se seguirán los criterios definidos en la Ordenanza General.

Loe eventos objeto de subvención deberán ser abiertos, no practicarán discriminación de ningún tipo entre la ciudadanía.

No podrán ser beneficiarias de subvención, en la presente convocatoria, aquellas que, por su naturaleza o fines, deban ser encauzadas por otras áreas u organismos autónomos del ayuntamiento, mediante otro programa o programas. En cualquier caso, se derivará la solicitud al organismo o área municipal pertinente y se informará al respecto a la parte interesada.

No se concederá subvención a las siguientes entidades:

* Entidades objeto de sanción administrativa o penal por causa de discriminación sexual.
* Organismos o entidades que en sus fines, sistema de admisión, funcionamiento, trayectoria o actividades incluyan aspectos o elementos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres o aspectos o elementos que sean claramente discriminatorios.
* No podrán ser beneficiarias de subvención aquellas asociaciones que impidan la presencia y participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad salvo que, aun siendo asociaciones formadas por personas de un solo sexo, tengan como objetivo principal lograr la igualdad entre mujeres y hombres o promover intereses y necesidades propias de mujeres y hombres.

Las comunicaciones, tanto orales como escritas, entre la entidad beneficiaria y el ayuntamiento deberán ser en euskera.

La entidad beneficiaria deberá presentar en euskera los escritos, avisos y demás comunicaciones de carácter general que anuncien las actividades objeto de subvención. Y actuará de la misma manera con la publicidad (escrita y oral).

## ARTÍCULO 3.- Gastos no objeto de subvención.

No se concederá subvención para los gastos siguientes:

* Actividades realizadas fuera del municipio de Oiartzun.
* Para eventos organizados únicamente para las personas integrantes de la entidad solicitante.
* Eventos ligados a competencias propias del mismo departamento municipal o de otro departamento municipal e incluidos en ayudas o convenios firmados por dichos departamentos.
* Actuaciones cuya finalidad sea preparar o realizar el trabajo previo para actividades o programas culturales que no se vayan a llevar a cabo en el ejercicio económico para el que se convocan las subvenciones, sino en otro.
* Cursos o talleres.

## ARTÍCULO 4.- Criterios y conceptos de la subvención. Cuantía.

Se definirá la cuantía de la subvención en función de la documentación presentada por la persona o entidad solicitante, de conformidad con los fondos disponibles en el presupuesto y los criterios de cuantificación descritos a continuación.

4.1 Criterios para la concesión de subvenciones

En general, se aplicarán los siguientes criterios para la concesión de subvenciones:

Criterios de valoración de eventos culturales

|  |  |
| --- | --- |
| **Número total de personas participantes, asistentes y organizadoras**  | **Puntuación máxima: 20**  |
| <100 | 5 |
| 100-300 | 10 |
| >300 | 20 |

|  |  |
| --- | --- |
| **Presupuesto (en euros)**  | **Puntuación máxima: 20** |
| 0€-500€ | 0 |
| 501€-1000€ | 5 |
| 1001€-2000 | 10 |
| 2001€-5000€ | 15 |
| >5001€ | 20 |

|  |  |
| --- | --- |
| **Aportación de la entidad al presupuesto** | **Puntuación máxima: 20** |
| La parte beneficiaria aportará menos del 20% | 0 |
| La parte beneficiaria aportará entre el 20 y el 39% | 5 |
| La parte beneficiaria aportará entre el 40 y el 59% | 10 |
| La parte beneficiaria aportará entre el 60 y el 79% | 15 |
| La parte beneficiaria aportará entre el 80 y el 99% | 20 |

|  |  |
| --- | --- |
|  **Iniciativas específicas para promover la participación de la mujer** | **Puntuación máxima: 20** |
| Medidas para lograr la participación paritaria de mujeres y hombres en el espectáculo (2 p), paridad entre las personas asistentes (2p) y en la organización (2p). | 2 puntos por apartado; máximo, 6. |
| Insertar la perspectiva de género y criterios de paridad en los proyectos. | 2 puntos por medida; máximo, 4. |
| Medidas para eliminar perspectivas estereotipadas y romper con los roles de género. | 2 puntos por medida; máximo, 4. |
| Medidas específicas para facilitar la participación de mujeres víctimas de discriminación múltiple (mujeres mayores, inmigrantes, viudas, con plurifuncionalidad…) | 1 punto por medida; máximo, 4. |
| Medidas específicas para garantizar la conciliación de la vida familiar, personal y laboral y la participación en eventos culturales.  | 1 punto por medida; máximo, 2. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Esfuerzo para atraer a colectivos en riesgo de exclusión social (menores, jóvenes, mujeres, personas mayores, personas discapacitadas, personas inmigrantes)**  | **Puntuación máxima: 10** |
| 1 colectivo | 5 |
| > 2 colectivos | 10 |

|  |  |
| --- | --- |
|  **Calidad de la propuesta-evento cultural** | **Puntuación máxima: 20** |
| Rigurosidad del presupuesto | 4 |
| Rigurosidad en lo tocante a recursos humanos  | 4 |
| Rigurosidad en lo tocante a recursos materiales  | 4 |
| Programa concreto y debidamente evaluado | 4 |
| Currículo de intervinientes, artistas, grupos o participantes | 4 |

Tras valorar cada solicitud aplicando dichos criterios, los fondos reservados en la partida correspondiente se repartirán proporcionalmente entre todos los eventos previstos.

4.2. Presupuesto

La asignación total para el pago de las subvenciones es de 7.300 euros, a cargo de la partida número 1 0801.481.334.00.16.2019 del presupuesto para el ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Oiartzun.

4.3. Subvención máxima y modificaciones

La cuantía de la subvención regulada en la presente base no podrá superar, en modo alguno, el coste de la actividad subvencionada, ni individualmente, ni tampoco junto con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

De producirse cualquier modificación en las condiciones fijadas para conceder la subvención y, en cualquier caso, de recibirse alguna ayuda que no sea compatible con los supuestos descritos en la presente base, podría modificarse la resolución relativa a la concesión de la subvención.

## ARTÍCULO 5.- Documentación y lugar de presentación de solicitudes

Se presentarán las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, en los impresos preparados al efecto. Asimismo, se podrán presentar en aquellos lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para solicitar subvención, será necesario presentar la siguiente documentación:

* Impreso general de solicitud.
* Fotocopia del DNI de la persona responsable o representante de la entidad solicitante.
* Fotocopia del NIF de la asociación, organismo o persona interesada solicitante, cuando corresponda.
* Comprobante bancario o de caja de ahorros que acredite que la asociación, organismo o persona interesada solicitante ha abierto una cuenta corriente.
* Informe del proyecto, actividad o programa.
* Presupuesto de ingresos y gastos del programa
* Declaración jurada sobre estar al día en materia de Seguridad Social, obligaciones tributarias y otras subvenciones.

## ARTÍCULO 6.- Corrección de errores y presentación de documentación complementaria

Si la solicitud o la documentación adjunta a la misma no incluyera datos identificativos, contuviera algún error o faltara algún elemento se solicitará a la entidad o persona solicitante que, de conformidad con lo estipulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General Municipal, subsane dichos errores en el plazo de diez días; y se le comunicará que, de no hacerlo, se entenderá que renuncia a su solicitud tal y como se recoge en el artículo 23 de dicha ley.

## ARTÍCULO 7.- Plazos

El plazo para presentar solicitudes irá desde la fecha siguiente a la de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa hasta el 30 de septiembre.

Si la documentación presentada estuviera incompleta o incumpliese alguno de los requisitos, se concederá a la persona o entidad interesada un plazo de diez días hábiles para que subsane dichos errores o complete la documentación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun.

## ARTÍCULO 8.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las presentes subvenciones serán compatibles con otras subvenciones que instituciones públicas o privadas puedan conceder con la misma finalidad. Con el fin de aclarar posibles dudas sobre dicha compatibilidad, se seguirán los principios definidos en el artículo 14 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun.

## ARTÍCULO 9.- Procedimiento de concesión

El procedimiento para conceder las subvenciones seguirá los pasos definidos en el Título IV (artículos 22-23) de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun, con las siguientes condiciones:

* El/la técnico de cultura evaluará las solicitudes de subvención.
* Redactará informe y lo remitirá a la Comisión de Cultura que, basándose en dicho informe, emitirá su opinión y realizará la propuesta provisional.
* La Junta de Gobierno Local aprobará la propuesta provisional y concederá un plazo de diez días a las partes interesadas, para que presenten alegaciones. En caso de no haber alegaciones, actuaciones o pruebas contra los argumentos de las personas interesadas en el procedimiento, se podrá anular dicho trámite de audiencia. En ese caso, la propuesta de resolución será definitiva.
* Tras analizar las alegaciones presentadas (si las hubiera), se realizará la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta deberá recoger la relación de solicitantes que propone para la concesión de subvenciones y las cuantías, exponiendo los criterios de valoración aplicados para realizar dicha evaluación; asimismo, recogerá las solicitudes rechazadas y los argumentos en que se basa dicho rechazo.

Se informará de la propuesta provisional y de la resolución definitiva en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.oiartzun.eus.

El plazo máximo para aprobar y notificar la resolución definitiva será de seis meses a partir el plazo fijado en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin notificación expresa de la resolución, las personas o entidades solicitantes podrán dar por rechazada su solicitud de subvención.

Pago de la subvención: Una vez notificada la resolución definitiva de la convocatoria de subvención, se tramitará el pago. Y se tendrán en cuenta, asimismo, todos los aspectos recogidos en el Título VII de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun.

Inmediatamente después de notificar la concesión de la subvención, se abonará el 80% de la subvención; al efecto, no se exigirá fianza alguna a las personas o entidades beneficiarias. El 20% restante se abonará tras justificar el gasto correspondiente al presupuesto presentado para realizar la solicitud. Al realizar la justificación se tendrá en cuenta el presupuesto de gasto tomado como base a la hora de conceder la subvención, y el gasto real. Se aplicará la regla de la proporcionalidad, siempre con relación al límite de la subvención. Y se tendrán en cuenta, asimismo, todos los aspectos recogidos en el Título VIII de la Ordenanza General.

## ARTÍCULO 10.- Obligaciones de la parte beneficiaria

* Las entidades o personas beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones definidas en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun.
* La entidad o persona beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos de paridad en las actividades objeto de la subvención:
	+ Realizarán un uso no sexista del lenguaje y de todo tipo de imágenes en toda información, publicidad y propaganda relativa a la actividad objeto de la subvención, en los documentos y soportes creados.
	+ En todo impreso o documento de solicitud, inscripción o memoria, los datos sobre organización, personas usuarias o beneficiarias serán desagregados por sexo.
	+ Insertar la perspectiva de género y criterios de paridad en los proyectos.
	+ Todas las asociaciones u organismos, al nombrar personas que se incorporarán a sus órganos directivos u órganos colegiados, deberán promover que entre las personas nombradas haya una representación equilibrada de mujeres y hombres con la preparación, competencia y formación pertinentes. Al efecto, adoptarán las medidas reglamentarias o de otra naturaleza que sean necesarias,
* En lo que respecta a eventos culturales en particular, las personas o entidades beneficiarias deberán informar sobre los eventos objeto de subvención en la página web www.oiartzun.eus. Será necesario realizar dicho anuncio antes del día 20 del mes anterior al mes en que se vaya a celebrar el evento. El Ayuntamiento, posteriormente, utilizará dicha información para alimentar la agenda cultural publicada todos los meses.

## ARTÍCULO 11.- Justificación de la subvención

Para justificar la subvención, la entidad o persona beneficiaria deberá presentar la documentación detallada a continuación:

1. Impreso general de solicitud.
2. Memoria explicativa de la actividad llevada a cabo y objeto de subvención.
3. Balance de ingresos y gastos.
4. Relación de justificantes presentados.
5. Resguardos de gastos realizados. Justificantes (facturas) de los gastos realizados y su relación. Dichos justificantes deberán ser relativos, ineludiblemente, a gastos correspondientes a las actividades y fin para los que se concedió la subvención. No se admitirán justificantes de gastos realizados con otros fines. Al realizar la justificación se tendrá en cuenta el presupuesto de gasto tomado como base a la hora de conceder la subvención, y el gasto real. Se aplicará la regla de la proporcionalidad, siempre con relación al límite de la subvención. Los justificantes deberán cumplir los requisitos definidos en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun.
6. Relación de otras subvenciones recibidas.
7. Cuatro fotografías de la actividad, en formato digital. (El Ayuntamiento podrá utilizar dichas fotografías con fines de interés público).
8. Dos ejemplares del programa, publicaciones y carteles anunciadores. Asimismo, en todo documento gráfico o escrito creado en torno a la actividad, incluidos todos los soportes publicitarios, se mencionará al Ayuntamiento de Oiartzun como patrocinador de la actividad.

Se podrán justificar las distintas actuaciones conforme se vayan produciendo. El plazo máximo para realizar la justificación es de tres meses desde la finalización del evento; y nunca después del 31 de enero del año siguiente.

## ARTÍCULO 12.- Devolución de la subvención

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente convocatoria, si no se justificase el gasto correspondiente al presupuesto de gasto de la actividad para la que se ha concedido la subvención, será necesario devolver la totalidad o parte de la subvención y los intereses de demora correspondientes, siguiendo el procedimiento regulado en el Título IX de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun.

## ARTÍCULO 13.- Normativa complementaria

En lo tocante a cualquier aspecto no recogido en la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun y las disposiciones de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**ANEXO I. Informe del proyecto, actividad o programa**

Si la persona o entidad solicitante lo desea, en lugar del presente anexo podrá presentar informe propio que deberá describir, como mínimo, los siguientes aspectos.

**1. PARTICIPANTES, ASISTENTES, ORGANIZACIÓN**

|  |
| --- |
| **Organización**Mujeres Hombres Total |
| **Asistentes/Personas usuarias**Mujeres Hombres Total  |
| **Participantes en la actividad**Mujeres Hombres Total |

**2. DESCRIPCIÓN**

|  |
| --- |
|  |

**3. OBJETIVOS**

**4. FECHAS Y LUGARES PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Actividad** | **Fecha** | **Lugar** |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

**5. PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO. ¿A QUIÉN VA DIRIGIDA LA ACTIVIDAD?**

|  |
| --- |
|  |

**6. RECURSOS HUMANOS**

|  |
| --- |
| *¿Cuántas personas son necesarias en la organización? ¿Qué funciones deberán ejercer?* |

**7. RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS\***

\* Definir los recursos aquí no implica que si debe ponerlos el Ayuntamiento, no haya que presentar la solicitud correspondiente.

|  |
| --- |
|  |

**8. MEDIDAS PARA PROMOVER LA PARIDAD**

|  |
| --- |
| *Medidas para promover la participación de mujeres y hombres:* |
| *Medidas para insertar la perspectiva de género en el proyecto:* |
| *Medidas para facilitar la participación de personas que padecen discriminación múltiple.* |
| *Medidas para eliminar perspectivas estereotipadas y romper con los roles de género en la actividad:* |
| *Medidas específicas para garantizar la conciliación de vida familiar, personal y laboral y la participación en eventos culturales.* |

**ANEXO II. Presupuesto de ingresos y gastos del programa**

|  |  |
| --- | --- |
| **Gastos (descripción)** | **Cuantía** |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
| **TOTAL (A)** |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Ingresos (descripción)** | **Cuantía** |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
| **TOTAL (B)** |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resultado** | **Cuantía** |
| Resultado, total (A-B) |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Subvención solicitada al ayuntamiento** | **Cuantía** |
|  |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Aportación de la entidad, de sus propios fondos o por los fondos obtenidos** | **Cuantía** |
|  |  |

**ANEXO III. Declaración jurada**

La persona o entidad solicitante declara:

 Que no está inmersa en procedimiento alguno por el que debería devolver subvenciones públicas o ser sancionada.

 Que está al día en el pago de sus obligaciones en materia de Seguridad Social y Hacienda Foral.

 Que la entidad no ejerce discriminación de ningún tipo al designar a sus integrantes o en el ejercicio de su actividad.

 Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 3.1 y 24.2 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, la entidad:

* No quebranta el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en lo tocante a los siguientes aspectos: objetivos, sistema de ingreso o admisión de integrantes, funcionamiento, trayectoria, actividad, organización y/o estatutos.
* Que no incurre en prohibición alguna en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
* Que no ha recibido sanción administrativa ni sanción penal alguna por motivos de discriminación sexual.
* Que cumple lo exigido en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
* Que no practica discriminación sexual en su proceso de admisión o funcionamiento.

 Que aparte de la presente solicitud de subvención, no ha solicitado ni recibido ninguna otra subvención con el mismo fin, de institución pública o privada.

O

 Que además de la presente solicitud de subvención, ha solicitado o recibido ayudas, con el mismo fin, de las instituciones recogidas a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Institución | Cuantía | Estado(por resolver, resuelta pero sin cobrar o cobrada) |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

  Y que de solicitar subvención a otra institución pública o privada con el mismo fin, se compromete a informar al respecto al Ayuntamiento de Oiartzun.

Y para que así conste, firma.

(Fecha y firma)